REAL DECRETO 300/1980, de 18 de febrero, sobre 4111 asuntos de despacho y firma en la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado.

En tanto no se cubra la vacante producida por el Real Decreto doscientos quince/mil novecientos ochenta, de uno de febrero, resulta conveniente encomendar los asuntos de firma y de despacho de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado al Director general de Comercio Interior del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.-Mientras dure la situación de vacante de la titularidad de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado se hará cargo de los asuntos de firma y despacho del expresado Centro directivo el Director general de Comercio Interior.

Artículo segundo.-El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Comercio y Turismo. JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

M° DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

CORRECCION de errores del Real Decreto 2873/ 1979, de 17 de diciembre, sobre distribución de competencias de la extinguida Diputación Provin-4112 cial de Baleares entre los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera y el Con-sejo General Interinsular.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 29814, segunda columna, en el primer párrafo del artículo cuarto, donde dice: «El Consejo General Interinsular mantendra la titularidad de la Lonja, finca de Marivent, con la consiguiente gestión del Museo Saridakis, el servicio de edición del "Boletín Oficial" de la provincia, la Casa de Santa Clara de Cuba, el servicio de recaudación de los tributos estatales, el Instituto de Estudios Baleáricos y el Conservatorio Provincial de Música», debe decir: «La titularidad de la Lonja, finca de Marivent, con la consiguiente gestión del Museo Saridakis, el servicio de edición del "Boletín Oficial" de la provincia, la Casa de Santa Clara de Cuba, el servicio de recaudación de los tributos estatales, el Instituto de Estudios Baleáricos y el Conservatorio Provincial de Música, que se transfieron al Consejo General Interinsular.»

En la misma página y columna, artículo quinto, primer párrafo, donde dice: «destribuirán», debe decir: «distribuirán».

En la página 29815, primera columna, en el párrafo segundo de la disposición transitoria cuarta, donde dice: «artículo octavo», debe decir: «artículo quinto».

vo» debe decir: «artículo quinto».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO 301/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrado del Tribunal Constitu-cional a don Jerónimo Arozamena Sierra. 4113

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cin-cuenta y nueve de la Constitución y dicciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Gobierno,

Vengo en nombrar Magistrado del Tribunal Constitucional a don Jerónimo Arozamena Sierra.

Dado en Madrid e catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

4114

REAL DECRETO 302/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrada del Tribunal Constitu-cional a doña Gloria Begué Cantón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cin-cuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Senado,

Vengo en nombrar Magistrada del Tribunal Constitucional a doña Gloria Begué Cantón,

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 303/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrado del Tribunal Constitu-cional a don Manuel Diez de Velasco Vallejo. 4115

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Congreso de los Diputados.

Venge en nombrar a don Manuel Diez de Velasco Vallejo Magistrado del Tribunal Constitucional.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

REAL DECRETO 304/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrado del Tribunal Constitu-cional a don Luis Diez-Picazo y Ponce de Lcón. 4116

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cin-Cuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Senado,
Vengo en nombrar Magistrado del Tribunal Constitucional a
don Luis Díez-Picazo y Ponce de León.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos

ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno. ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

REAL DECRETO 305/1980, de 14 de febrero, por el 4117 que se nombra Magistrado del Tribunal Constitucional a don Manuel García Pelayo y Alonso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Senado,

El Presidente del Gobierno, ADOLFO SUAREZ GONZALEZ